



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 022-2021-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha **10 de Noviembre del 2021**, el Dictamen N° 002-2021-CPPEF-MPB de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Economía y Finanzas, Memorándum N° 1236-2021-MPB/GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 682-2021-MPB/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 0384-2021-GPP-MPB de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 310-2021-SGPOM-MPB de la Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos, Memorándum N° 0379-2021-GPP-MPB de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 0643-2021-VMCA/GDH-MPB de la Gerencia de Desarrollo Humano, y el Informe N° 817-2021-SGPSB-GDH-MPB de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Bienestar, entre otros documentos sobre el proyecto de **ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, INCORPORANDO LAS FUNCIONES DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) AL ROF, CONFORME EL MARCO NORMATIVO VIGENTE, y;**

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipales modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional establece que los Gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial.

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de Organización del Estado, publicado el 18 de mayo de 2018, y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, que



**Municipalidad Provincial de
Barranca**

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y Manual de Operaciones – MOP.

Que, la Ley N° 27783. Ley de Bases de la Descentralización, numeral 02 del artículo 9° prescribe que dentro de la autonomía administrativa se encuentra la facultad de organizarse internamente, precisando además en el inciso d) del artículo 4° que es competencia exclusiva de los gobiernos locales, aprobar su organización interna.

Que, por Ordenanza Municipal N° 028-2015-AL/CPB, se aprobó la Reestructuración parcial de la Estructura Orgánica y la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Barranca, publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de diciembre del 2015: posteriormente según el marco legal vigente se han efectuado modificaciones, mediante: Ordenanza Municipal N° 016-2016-AL/CPB (24/06/2016); Ordenanza Municipal N° 017-2016-AL/CPB (24/06/2016); Decreto de Alcaldía N° 010-2017-AL/MPB (12/07/2017); Decreto de Alcaldía N° 001-2018-AL/MPB (06/02/2018); Acuerdo de Concejo N° 017-2018-AL/CPB (06/03/2018); Acuerdo de Concejo N° 038-2018-AL/CPB (30/05/2018); y Ordenanza Municipal N° 015-2018-AL-MPB (25/09/2018), actualizándose el ROF al 23 octubre del 2018 y vigente a la fecha.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 028-2021-AL/CPB, que autoriza a la Municipalidad Provincial de Barranca, a participar en la quinta edición del premio nacional "SELLO MUNICIPAL INCLUIR PARA CRECER. GESTIÓN LOCAL PARA LAS PERSONAS"; evento que conforme la Guía para el cumplimiento de Productos e Indicadores Quinta Edición Sello Municipal Gestión local para las personas, específicamente relativo al PRODUCTO 6: MUNICIPALIDAD PROMUEVE QUE PERSONAS ADULTAS MAYORES CUENTEN CON SERVICIOS DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR PARA PREVENIR CONDICIONES DE RIESGO, como condición fundamental, requiere la incorporación de las funciones del CIAM al ROF de la Municipalidad, mediante Ordenanza Municipal.

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 019-2021-AL/CPB, se aprobó la adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), creada por Ordenanza Municipal N° 008-2014-AL/CPB, a la Ley N° 30490, Ley de la persona adulta mayor y su Reglamento Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP. La misma que en su artículo 11° derogó la Ordenanza Municipal N° 017-2016-AL/CPB.

Que, la Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos, mediante Informe N° 310-2021-SGPOM-MPB, de fecha 08 de noviembre de 2021,



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

dirigido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, da cuenta que ha revisado, evaluado, redactado y validado el proyecto de la Ordenanza Municipal que modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Barranca, incorporando las funciones del Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM de la Municipalidad Provincial de Barranca, a la Gerencia de Desarrollo Humano, a través de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Bienestar o la que haga sus veces, conforme el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 019-2021-AL/CPB y el artículo 11° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.

Que, mediante Informe N° 682-2021-MPB/GAJ. la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorablemente y concluye que es viable la aprobación de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Barranca, la cual se encuentra alineada con la Ordenanza Municipal N° 019-2021-AL/CPB, de fecha 29 de Octubre del año 2021, que aprueba la Adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), creada por Ordenanza Municipal N° 008-2014-AL/CPB, a la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Estando al Dictamen N° 002-2021-CPPEF-MPB, de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Economía y Finanzas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto **UNANIME** de los Señores Regidores asistentes a la sesión y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se expide la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, INCORPORANDO LAS FUNCIONES DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) AL ROF, CONFORME EL MARCO NORMATIVO VIGENTE

ARTÍCULO 1°- APROBAR, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Barranca, incorporando las funciones del Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM de la Municipalidad Provincial de Barranca, a la Gerencia de Desarrollo Humano, a través de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Bienestar o la que haga sus veces, el mismo que tiene las siguientes funciones:

- a) Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- b) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
- c) Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
- d) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
- e) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
- f) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
- g) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
- h) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
- i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
- j) Otros que señale el reglamento de la presente ley.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Programas Sociales y Bienestar, y demás unidades de la organización edil, la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza conforme sus competencias y funciones.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Gerencia de Secretaría General, el seguimiento a la modificación y adecuación de los instrumentos de gestión municipal que correspondan, en especial para que incorporen las funciones del CIAM al ROF, de acuerdo al artículo 1° de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR, sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 5°.- PUBLICACIÓN Y VIGENCIA.- La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación, según lo establecido en el artículo 44° de la Ley N° 27972, LOM, y de acuerdo al contexto local.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Casa Municipal, a los Once días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintiuno.